

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VALDEAVELLANO DE TERA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Mancomunidad sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de utilización de maquinaria, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 2: suprimir Montenegro de Cameros.

Artículo 3: se cambia "privado" por "de los Ayuntamientos Mancomunados".

Artículo 6: La cuantía de la tasa correspondiente a la Ordenanza, será la fijada según las tarifas siguientes:

Máquina multiusos (Ayuntamiento):

- 1) Con conductor de la Mancomunidad; 45 euros/hora.
- 2) Sin conductor: 25 euros/hora. La máquina deberá de ser utilizada por operario municipal habilitado con la formación adecuada. En caso de que se produjera avería por un uso no correcto de la máquina, será responsable el Ayuntamiento respectivo haciéndose cargo de los gastos que ello conlleve. En caso de discrepancia decidirá el Consejo Directivo de la Mancomunidad.
- 3) Camión cisterna: 70 euros/hora.
- 4) Tratamiento fangos: 250 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Valdeavellano de Tera, 3 de mayo de 2022.– El Presidente, José Javier Antón Peñalba. 899

BOPSO-53-09052022